



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020

En la Villa de Campo de Criptana, a 28 de octubre de 2020, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria accidental de la Corporación Dña. Isabel Leal Lizcano, que certifica:

Asistentes:

Presidente:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretaria Accidental:

Dña. Isabel Leal Lizcano.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las trece horas y diez minutos y, una vez comprobada por la Secretaria Accidental la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2020/34 Ordinario 23/10/2020

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 23 de octubre de 2020, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2020/581 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 28-10-2020.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
02/11/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
02/11/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 453eb4a9d97f4115afe09ff6e08f14a1001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. EL Tribunal de Cuentas – Sección de Fiscalización – Departamento de Entidades Locales, informa que en el ejercicio de la función fiscalizadora que se ha llevado a cabo, en ejecución del Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas y a iniciativa del mismo, la “Fiscalización de inmuebles en los que no se desarrolla ninguna actividad y de obras públicas paralizadas en las entidades locales de Castilla-La Mancha”, se ponen de manifiesto los resultados de la misma, comunicándolo como acto de trámite de alegaciones, para que este Ayuntamiento pueda alegar y aportar, en su caso, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Técnico Urbanista y al Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento, para su conocimiento y a los efectos de que lo comuniquen.

2. La Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, remite Resolución de 27 de octubre de 2020, por la que se adoptan nuevas medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. La Diputación de Ciudad Real, remite resolución de la Convocatoria del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2020: Inversiones Vías Públicas, donde figura que se otorga una subvención a este Ayuntamiento, para la Actividad: “Pavimentación y Suministros Calles Cruce Castillo y Reina”, por importe de 32.644,50 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Por la Secretaria Accidental de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 280, de fecha 23 de octubre de 2020, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Ley 3/2020, de 19 de junio, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.E. nº 282, de fecha 25 de octubre de 2020, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 206, de fecha 27 de octubre de 2020, las siguientes:

1. Anuncio de la Diputación Provincial – Servicio de Subvenciones -, Modificación del plazo de ejecución de las inversiones del Plan Extraordinario de Obras Municipales 2020, estableciendo como fecha límite para la ejecución de las inversiones el 30 de abril de 2021, y para su justificación el 31 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
02/11/2020
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
02/11/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	453eb4a9d97f4115afe09ff6e08f14a1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Anuncio de este Ayuntamiento, de Convocatoria de subvenciones a entidades sociales sin fin de lucro que desarrollen actividades de acción social correspondientes a 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Anuncio de este Ayuntamiento, de Exposición de los padrones fiscales correspondientes al segundo trimestre de 2020 de las tasas reguladoras del servicio de aguas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2020/579 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por la Asociación de Encajeras y Artesanas Aldonza.

Se da cuenta de la solicitud presentada por la Asociación de Encajeras y Artesanas Aldonza para la utilización de una sala de la Casa de Cultura.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020 de 19 de junio dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, así como sus modificaciones posteriores reguladas en virtud de los Decretos 28/2020, de 30 de junio y 49/2020, de 21 de agosto, así como la Resolución dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Ciudad Real de fecha 27 de octubre de 2020 por la que se adoptan medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del Covid-19.

Considerando el R.D.926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
02/11/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
02/11/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	453eb4a9d97f4115afe09ff6e08f14a1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Autorizar el uso de una sala o dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- A la Asociación de Encajeras y Artesanas Aldonza para la utilización de una sala de la Casa de Cultura, aula 1, de esta localidad todos los lunes y jueves desde el lunes 26 de octubre de 2020 hasta todo el mes de mayo de 2021 incluido, en horario de 16:00 a 20:00 horas.

2. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- En el criterio de ocupación de la Sala deberá garantizarse la distancia interpersonal establecida por la normativa vigente, de tal forma que la superficie asignada a cada usuario sea al menos de cuatro metros cuadrados.
- Se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio mediante el uso de mascarillas o elementos de protección personal.
- Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

3. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

4. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
02/11/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
02/11/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	453eb4a9d97f4115afe09ff6e08f14a1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

5. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
6. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
7. El cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores a la fecha en que se adopta este acuerdo, y que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, siendo de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos. (a estos efectos, se estará a lo previsto en el Decreto 66/2020 de 29 de octubre del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma)
8. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados: Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2020/582 Solicitud de sillas y corte de calle para los partidos de liga Temporada 2020/2021 por CDU Criptanense.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del CDU Criptanense (nº 2020/8935 de 15/10/2020), exponiendo que para los partidos de la liga Temporada 2020/2021, solicitan lo siguiente: "250 sillas para colocar alrededor del Campo de Fútbol (adjuntan plano) – corte de calle Antonio Espín, desde la entrada al mismo hasta la esquina de la calle Miguel Henríquez de Luna (adjuntando igualmente plano).

VISTO el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2020/449, de fecha 23/10/2020, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"(...) En relación al escrito arriba referenciado, hacer constar que se trata de una vía de circulación dependiente de la Diputación (CR-1223).

Dadas las dimensiones de la vía, tampoco se ve procedente el corte de la misma para la entrada del público, y mientras dure el evento; que a día de hoy no están permitidos."

Vista la Resolución dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Ciudad Real de 14 de octubre de 2020 por la que se dictan nuevas medidas Nivel I, brotes comunitarios Covid-19 en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real),

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 02/11/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 02/11/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	453eb4a9d97f4115afe09ff6e08f14a1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





entre las que se incluyen en el apartado 11, dentro de las "Medidas Complementarias:

"Suspensión de eventos deportivos con asistencia de público promovidos por el Ayuntamiento, por asociaciones, peñas o por particulares. Se podrá valorar su autorización en el caso de realizarse sin asistencia de público"

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Dar traslado a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real de la petición formulada por el CDU Criptanense, en lo referente al corte de tráfico de la vía de la que es titular dicha Administración Provincial.

2º) No autorizar la colocación de sillas alrededor del Campo de Fútbol para los partidos de la liga temporada 2020/2021, sin perjuicio, de que en el supuesto de una evolución favorable de la pandemia, y previo levantamiento de las medidas restrictivas por parte de la Consejería de Sanidad, pueda obtenerse dicha autorización.

3º) Dar traslado de los presente acuerdos al interesado, Concejal Delegado de Deportes, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Concejal Delegado de Tráfico, Jefe de la Policía Local, Coordinador de Deportes y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2020/583 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por la Asociación Asmicrip.

Se da cuenta de la solicitud presentada por la Asociación Asmicrip para la utilización del Teatro Cervantes.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Habiendo sido trasladado a la Concejalía competente por razón de la materia, el desistimiento por parte del solicitante de esta petición, dada la situación de crisis sanitaria en la que nos encontramos,, y las medidas restrictivas impuestas por las autoridades regionales y nacionales, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1. Dar traslado de la renuncia del solicitante a la Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento, así como comunicar al propio interesado que se ha dejado sin efecto la petición formulada con anterioridad.

2.2.4. PRP 2020/584 Solicitud en materia de estacionamiento en calle García León.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a. ..., actuando en nombre propio y en representación de otros vecinos, de la calle de esta localidad (nº 2020/9080 de fecha 20/10/2020), exponiendo que en la referida calle, en el tramo entre los números .. y .., el aparcamiento se rige por quincenas, y cuando tienen que cambiar los vehículos hay conflictos, porque hay gente que no los puede cambiar; y solicita

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 02/11/2020
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 02/11/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	453eb4a9d97f4115afe09ff6e08f14a1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





que el aparcamiento en vez de por quincenas, se haga mensualmente, como en otras calles de la localidad.

VISTO el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2020/448, de fecha 22 de octubre de 2020, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"(...) Que no existe inconveniente y por parte de estos agentes se considera pertinente acceder a la petición en el tramo solicitado (entre los números .. al ..) en C/ García León."

A la vista de lo anterior, y en base al Informe de la Policía Local de referencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, pero Semestralmente, dando traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2020/585 Solicitud en materia de ampliación estacionamiento en calle Veracruz.

Se da cuenta de solicitud presentada por (nº 2020/9027 de fecha 19/10/2020), exponiendo que disponen de placa de vado (nº ...) para la portada sita en C/ .., .. por el momento, reconocido por esta calle (solar en C/ .., nº ..), y para poder pasar el furgón de la empresa al solar, necesitan que el bordillo de la acera de enfrente, que se pintó hace unos meses por este Ayuntamiento, tenga mayor longitud; solicitando se delimite la zona exacta que necesitan.

VISTO que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24/06/2020, ya se acordó pintar de amarillo el bordillo de enfrente del inmueble nº .. de la calle Veracruz.

RESULTANDO que, disponen de placa de vado y que se encuentra al corriente.

VISTO el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2020/450, de fecha 26/10/2020, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"(...) Que, disponen de bordillo pintado en la acera del nº .. de calle .. Devido a las dimensiones del vehículo, (el cual excede de los cinco metros de longitud) es necesario ampliar el pintado de bordillo en tres metros más aprox. Para poder facilitar la maniobra de salida.

Que, también se puede observar, que procede realizar pintado de amarillo en acerado de unos dos metros de longitud, entre los nº .. y .. (donde se encuentra el acceso al inmueble) ya que también afecta la maniobra de salida cuando se encuentra algún vehículo estacionado en el lugar.

Que, después de valorar in situ lo requerido por el solicitante, procede realizar ampliación de pintado amarillo en el nº .. y creación de pintado amarillo entre los nº ..-.. en las dimensiones arriba citadas."

A la vista de lo anterior, y en base al Informe de la Policía Local de referencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Acceder a lo solicitado, respecto a ampliar el pintado de amarillo en la acera del nº .. de la calle .., y pintar de amarillo también entre los nº ..-.. de la misma calle.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
SECRETARIA ACCIDENTAL
02/11/2020
Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
ALCALDE
02/11/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	453eb4a9d97f4115afe09ff6e08f14a1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2020/586 Solicitud por ruidos del Conservatorio Profesional de Música.

Se da cuenta de instancia presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2020/8922 de fecha 15/10/2020), vecino de la calle, nº .. de esta localidad, exponiendo que, siendo vecino de la localidad y residente frente al Conservatorio Profesional de Música, y al igual que el resto de vecinos que residen en los alrededores de dicho Conservatorio, sufren de ruidos provocados por dicho Conservatorio, agravados por la normativa Covid-19 que recomienda la ventilación de las aulas.

Continúa exponiendo que, este centro está denunciado por exceso de ruidos, medición realizada por la Policía Local en el año 2012. Del mismo modo fue comunicada la situación a los servicios periféricos de Educación, Cultura y Deportes y al Defensor del Pueblo con fecha 8-11-2013. A pesar de todos estos trámites, las molestias han seguido y se ven agravadas actualmente; y solicita se le dé una solución a los ruidos.

VISTO que, El Defensor del Pueblo, en escrito enviado salida 19/11/2014 – 14113806, concluyó en dar por FINALIZADAS las actuaciones, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"(...) Se ha recibido su escrito referido a la queja arriba indicada. Esta Institución no deduce de la respuesta aportada elementos que desvirtúen los términos de la queja ni que alteren el fundamento del Recordatorio de Deberes Legales formulado en su día.

En efecto, que la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha deba proceder a legalizar el Conservatorio no es impedimento para ejercer las competencias municipales de protección contra la contaminación acústica ni, en el ejercicio de estas competencias, instar al titular de la actividad al cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Campo de Criptana y realizar las inspecciones y mediciones precisas para asegurar dicho cumplimiento.

Dado que no ha sido posible una resolución de ese Ayuntamiento adecuada a la propuesta formulada por el Defensor del Pueblo, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica 3/1981 se incluirá este asunto en el informe anual a las Cortes Generales y se dan por FINALIZADAS las actuaciones, de todo lo cual se informa al interesado."

Visto que no consta en el expediente 2020/8922, informe emitido por la Policía Local respecto al nivel de ruidos en las circunstancias que concurren en la actualidad, así como tampoco Informe del Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente municipal, siendo éste un asunto de su competencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Solicitar a la Policía Local la emisión de informe respecto a las mediciones de ruidos que se realicen con los condicionantes actuales.

2º) Requerir Informe del Departamento de Obras y Urbanismo al respecto, como trámite previo a la resolución que legalmente proceda.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 02/11/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 02/11/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	453eb4a9d97f4115afe09ff6e08f14a1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3º) Dar traslado de los presentes acuerdos para su seguimiento y cumplimiento de la misma, al Departamento de Obras y Urbanismo y Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. OTROS ASUNTOS.

2.3.1. PRP 2020/572 Resolución de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2020/2082.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D.

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2019/2082, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020, donde hace constar entre otros, los siguientes:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".
Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 02/11/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 02/11/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	453eb4a9d97f4115afe09ff6e08f14a1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

SEGUNDO: Se ha comprobado que todos los datos que tiene el instructor, tanto los que vienen presentados por el reclamante como el informe de la Policía Local coinciden en todos los extremos, es decir, las ramas que causan el daño son de titularidad y responsabilidad municipal y provocaron en el coche del reclamante los daños que quedan reseñados en el presente expediente."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Reconocer a D., solicitante de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños materiales producidos en el vehículo de su propiedad, provocados por el funcionamiento del servicio de Parques y Jardines, y cuyos daños han sido los siguientes: Daños materiales en el vehículo matrícula valorados en euros según valoración presentada por el reclamante. Para el pago de los mismos deberá presentarse factura legal que acredite el pago.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Instructor del Expediente y a Intervención de Fondos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.2. PRP 2020/587 Solicitud autorización para prácticas alumnos E.F.A. "Molino de Viento".

Se da cuenta de escrito presentado por D., en representación de la E.F.A. Molino de Viento (nº 2020/9193 de 22/10/2020), solicitando autorización para prácticas profesionales (Período de Formación en Empresas) de dos alumnos de 1º de FP de Grado Medio de Gestión Administrativa. El período de prácticas es: 30 de noviembre al 22 de diciembre de 2020.

Resultando que la presente solicitud se enmarca dentro del Acuerdo de colaboración Nº MDV/CO86/19, suscrito con fecha 25 de febrero de 2019 entre el centro educativo EFA Molino de Viento y este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo a la EFA Molino de Viento y Concejal Delegada de Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.3. PRP 2020/588 Resolución de Incoación Expediente Sancionador Ordenanza Municipal de Caminos.

EXPTE: 2020/2104

ANTECEDENTES DE HECHO

VISTO el Expediente 2020/2104, tramitado por Informe denuncia emitido por el Guarda Rural, sobre visita girada al Camino del Cirujano o Camino de Castilla al Puente Bermeja, camino catastrado como polígono .., parcelas, a la altura de la parcela .. del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, según el Informe, entre otros decía lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 02/11/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 02/11/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	453eb4a9d97f4115afe09ff6e08f14a1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





" (...) se comprobó que **han estado labrando la parcela .., parcela plantada de viña en vaso, y ha labrado parte de la calzada del camino y ha roto las cunetas,** como se puede comprobar en las fotografías adjuntas."

VISTO que, por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2020, se acordó lo siguiente:

"1º) Requerir al propietario de la parcela .. del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador."

"2º) Dar traslado del presente acuerdo al propietario de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes."

RESULTANDO que, con fecha 26/10/2020, se emite nuevo Informe del Guarda Rural, sobre la situación en que ha quedado el Camino, haciendo constar que:

"Asunto: informe situación de la parcela .. del polígono .., cuya propietaria es .., PRP 2020/458, expediente número 2020/2104.

Informo:

1-. Que sobre esta parcela se informó en su día, de que había labrado parte del camino, Camino de Cirujano o Castilla Puente Bermeja, se le dio un plazo de un mes para que restaurase le camino a su estado original o realizase cualquier alegación.

2-. Pasado el plazo, este Servicio de Guardería Rural del Ayuntamiento de Campo de Criptana, realiza la inspección el día 23 de octubre del 2020, y comprobó que el camino está en buenas condiciones. El explotador de la parcela se puso en contacto con este Servicio de Guardería Rural para interesarse por la situación, y ver cómo podía arreglarlo, este lo arreglo y lo dejo en buenas condiciones aportando material de asfalto, como la calzada del camino está en asfaltada.

3-. A juicio del que suscribe se le debe imponer la infracción leve en su menor cuantía, que es de 150,25 €, debida a la situación del camino que está en buenas condiciones a día de hoy."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas entre otras el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando que el artículo 21º.1.n de la citada norma atribuye esta competencia al Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, competencia ésta que ha sido delegada en esta Junta de Gobierno Local, mediante resolución de alcaldía nº 2019/648, de 24 de junio.

Considerando que el artículo 1º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que es

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
02/11/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
02/11/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 453eb4a9d97f4115afe09ff6e08f14a1001
Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





objeto de la misma, entre otros, regular el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, **incluyendo el sancionador**.

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tiene por objeto, entre otros regular **los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora**, que dichos principios vienen regulados en los art. 25 a 31 de la citada ley, y que los mismos han sido tenidos en cuenta por este órgano junto con lo previsto en el art. 24 apartado 2º de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana, para la calificación inicial de los hechos presuntamente realizados por el interesado.

Considerando que según el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *"Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes."*

Considerando lo previsto en la vigente Ordenanza Municipal de Caminos del término de Campo de Criptana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº: 119 con fecha 25 de junio de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Incoar expediente sancionador nº.: **2020/2104** por la presunta comisión de los siguientes hechos:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	02/11/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
ISABEL LEAL LIZCANO		
Firma 1 de 2	02/11/2020	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	453eb4a9d97f4115afe09ff6e08f14a1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Hechos que motivan la incoación del procedimiento: Han estado labrando la parcela .., parcela plantada de viña en vaso, y ha labrado parte de la calzada del camino y ha roto las cunetas.		
Fecha de los hechos: 10/08/2020	Hora: ---	Expediente, Acta, Denuncia, etc... nº: EXPTE: 2020/2104
Lugar de la infracción: Camino del Cirujano o Castilla Puente Bermeja.		
Precepto Infringido: Artículo 9º. Zona de dominio público. Apartado b) Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas, de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana.	Posible calificación y sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: De 150,25 a 1.502,53 Euros.	
Identificación de la persona o personas presuntamente responsables: D.		
Domicilio: C/, .. - 13700 (CIUDAD REAL)		
Pronunciamiento sobre la calificación y sanción inicial a efectos de lo previsto en los art. 64.2.f. y 85 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: 150,25 Euros.		

Segundo.- Designar como instructora del referido procedimiento a la Secretaría Acctal. de este Ayuntamiento, Dª., y como Secretario del mismo al Técnico de Administración General de este Ayuntamiento D., quienes podrán abstenerse y ser recusados conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público dando traslado de la presente resolución a los mismos junto con la documentación que obra en el expediente.

Tercero.- Informar al presunto infractor que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidente, mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, significándole lo siguiente:

La posibilidad que le asiste de conformidad con lo previsto en el art. 85 de la ley 39/2015, de **reconocer voluntariamente su responsabilidad por escrito dirigido a esta administración en cualquier momento anterior a la resolución del mismo, en cuyo caso:**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
02/11/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
02/11/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 453eb4a9d97f4115afe09ff6e08f14a1001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda con una **reducción del 20%** de la sanción inicialmente propuesta, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, **estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**
- Si además de proceder conforme a lo previsto en el apartado anterior, el presunto responsable procede al **pago voluntario** de la sanción propuesta podrá obtener otra **reducción acumulable a la anterior del 20% implicando este acto la terminación del procedimiento**, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, **estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Para ejercitar esta última opción deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (926561242).**

Cuarto.- Notificar la presente resolución al presunto responsable, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse, indicándoles que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación en dicho plazo, **éste será considerado propuesta de resolución al contener un pronunciamiento inicial expreso sobre la responsabilidad imputada**, así como que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses contados a partir desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, transcurrido el cual, y de conformidad con lo previsto en el art. 25º.1.b) de la Ley 39/2015, se producirá la caducidad del mismo previa resolución que declarará dicha caducidad ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada ley. No obstante, este plazo máximo de resolución podrá suspenderse de conformidad y en los casos previstos en el art. 22 de la citada norma.

2.3.4. PRP 2020/589 Resolución de Incoación Expediente Sancionador Ordenanza Municipal de Caminos.

EXPTE: 2020/2123

ANTECEDENTES DE HECHO

VISTO el Expediente 2020/2123, tramitado por Informe denuncia emitido por el Guarda Rural, sobre visita girada al Camino de la Casa Sola, camino catastrado como polígono .., parcela .., propiedad del Ayuntamiento a la altura de la parcela ... del polígono ..del término municipal de Campo de Criptana, sobre inicio de procedimiento sancionador, según el Informe, entre otros, decía lo siguiente:

"1-. Girada visita de inspección en suelo rústico el día 30 de julio del 2020 en la parcela ... del polígono .. del término municipal de Campo de Criptana, esta parcela está colindando al Camino Casa Sola, se comprobó que **han estado labrando la**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
02/11/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
02/11/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 453eb4a9d97f4115afe09ff6e08f14a1001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





parcela ..., parcela plantada de árboles, y ha labrado parte de la calzada del camino, como se puede comprobar en las fotografías adjuntas."

VISTO que, por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2020, se acordó lo siguiente:

"1º) Requerir a la propietaria de la parcela ... del polígono .. de este término municipal, al objeto de que devuelva el camino a su estado original, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponder, y que sería determinada en virtud de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la propietaria de la referida parcela, y al Servicio de Guardería Rural, interesando de este último emita informe sobre la debida ejecución o no de lo aquí acordado, para lo cual el obligado dispondrá de un plazo de máximo de un mes."

RESULTANDO que, con fecha 26/10/2020, se emite nuevo Informe del Guarda Rural, sobre la situación en que ha quedado el Camino, haciendo constar que:

"Asunto: informe situación de la parcela 103 del polígono 15, cuya propietaria es, PRP 2020/459, expediente número 2020/2103.

Informo:

1-. Que sobre esta parcela se informó en su día, de que había labrado parte del camino, Camino de la Casa Sola, se le dio un plazo de un mes para que restaurase el camino a su estado original o realizase cualquier alegación.

2-. Pasado el plazo, este Servicio de Guardería Rural del Ayuntamiento de Campo de Criptana, realiza la inspección el día 22 de octubre del 2020, y comprobó que el camino está en buenas condiciones. El explotador de la parcela se puso en contacto con este Servicio de Guardería Rural para interesarse por la situación, y ver cómo podía arreglarlo.

3-. A juicio del que suscribe se le debe imponer la infracción leve en su menor cuantía, que es de 150,25 €, debida a la situación del camino que está en buenas condiciones a día de hoy."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas entre otras el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando que el artículo 21º.1.n de la citada norma atribuye esta competencia al Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, competencia ésta que ha sido delegada en esta Junta de Gobierno Local, mediante resolución de alcaldía nº 2019/648, de 24 de junio.

Considerando que el artículo 1º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que es

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
02/11/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
02/11/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	453eb4a9d97f4115afe09ff6e08f14a1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





objeto de la misma, entre otros, regular el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, **incluyendo el sancionador**.

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tiene por objeto, entre otros regular **los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora**, que dichos principios vienen regulados en los art. 25 a 31 de la citada ley, y que los mismos han sido tenidos en cuenta por este órgano junto con lo previsto en el art. 24 apartado 2º de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana, para la calificación inicial de los hechos presuntamente realizados por el interesado.

Considerando que según el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *"Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes."*

Considerando lo previsto en la vigente Ordenanza Municipal de Caminos del término de Campo de Criptana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº: 119 con fecha 25 de junio de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Incoar expediente sancionador nº.: **2020/2123** por la presunta comisión de los siguientes hechos:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	02/11/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
ISABEL LEAL LIZCANO		
Firma 1 de 2	02/11/2020	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	453eb4a9d97f4115afe09ff6e08f14a1001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Hechos que motivan la incoación del procedimiento: Han estado labrando la parcela 103, parcela plantada de árboles, y ha labrado parte de la calzada del camino.		
Fecha de los hechos: 12/08/2020	Hora: ---	Expediente, Acta, Denuncia, etc... nº: EXPTE: 2020/2123
Lugar de la infracción: Camino de la Casa Sola.		
Precepto Infringido: Artículo 9º. Zona de dominio público. Apartado b) Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas, de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana.	Posible calificación y sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: De 150,25 a 1.502,53 Euros.	
Identificación de la persona o personas presuntamente responsables: Dª.		
Domicilio: C/, .. - 45830 --(TOLEDO)		
Pronunciamiento sobre la calificación y sanción inicial a efectos de lo previsto en los art. 64.2.f. y 85 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: 150,25 Euros.		

Segundo.- Designar como instructora del referido procedimiento a la Secretaría Acctal. de este Ayuntamiento, Dª., y como Secretario del mismo al Técnico de Administración General de este Ayuntamiento D., quienes podrán abstenerse y ser recusados conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público dando traslado de la presente resolución a los mismos junto con la documentación que obra en el expediente.

Tercero.- Informar al presunto infractor que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidente, mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, significándole lo siguiente:

La posibilidad que le asiste de conformidad con lo previsto en el art. 85 de la ley 39/2015, de **reconocer voluntariamente su responsabilidad por escrito dirigido a esta administración en cualquier momento anterior a la resolución del mismo, en cuyo caso:**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 02/11/2020
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 02/11/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 453eb4a9d97f4115afe09ff6e08f14a1001
Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda con una **reducción del 20%** de la sanción inicialmente propuesta, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, **estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**
- Si además de proceder conforme a lo previsto en el apartado anterior, el presunto responsable procede al **pago voluntario** de la sanción propuesta podrá obtener otra **reducción acumulable a la anterior del 20% implicando este acto la terminación del procedimiento**, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, **estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Para ejercitar esta última opción deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (926561242).**

Cuarto.- Notificar la presente resolución al presunto responsable, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse, indicándoles que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación en dicho plazo, **éste será considerado propuesta de resolución al contener un pronunciamiento inicial expreso sobre la responsabilidad imputada**, así como que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses contados a partir desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, transcurrido el cual, y de conformidad con lo previsto en el art. 25º.1.b) de la Ley 39/2015, se producirá la caducidad del mismo previa resolución que declarará dicha caducidad ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada ley. No obstante, este plazo máximo de resolución podrá suspenderse de conformidad y en los casos previstos en el art. 22 de la citada norma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas, del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ISABEL LEAL LIZCANO
02/11/2020
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
02/11/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 453eb4a9d97f4115afe09ff6e08f14a1001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

